

6.2.5 SITUACIÓN DE LAS INVERSIONES EN MATERIA DE SANEAMIENTO EN LA REGIÓN

- Diagnóstico regional de inversiones.
- Situación de inversiones a realizar en la región en materia de agua potable, alcantarillado, disposición sanitaria de excretas y tratamiento de aguas residuales a nivel de provincia y distrito y centro poblado (ámbito rural), por región natural y por prestador de servicios.
- Relación de proyectos paralizados (precisando el estado situacional, a nivel de distrito, según unidad ejecutora a cargo).
- Lista priorizada de proyectos con las características mencionadas.
- Informe multianual de inversiones en APP (Piura, Lima, Puerto Maldonado, por aprobarse).
- Información de los PMO de las empresas prestadoras de servicios de saneamiento.

6.2.6 CUANTIFICACIÓN DE INVERSIONES EN LA REGIÓN

Proyección de inversiones (Periodo 2018 – 2021) para el cierre de brechas. Identificar qué inversiones faltan realizar para el cierre de brechas.

Se recomienda utilizar las metodologías del Plan Nacional de Saneamiento 2017-2021 (Anexo A: Metodología para estimación de inversiones) y del Plan de Inversiones del Sector Saneamiento de alcance nacional 2014-2021.

Los instrumentos que ayudan a efectuar la estimación de costos, son los siguientes:

- Utilizar los costos referenciales de la Resolución Ministerial N° 263-2017-VIVIENDA, para determinar cuáles se van a utilizar en proyectos identificados (El Equipo de Trabajo Técnico determina los costos unitarios en función a los costos per cápita que correspondan a la región).
- Metas (cierre de brechas al ámbito urbano al 2021 y al rural al 2030). Dentro del Plan Nacional de Saneamiento 2017-2021 se establecen las metas para la región, las que son consistentes con los objetivos planteados.

6.2.7 PROGRAMA MULTIANUAL DE INVERSIONES

Se debe incorporar Información de la Programación Multianual de Inversiones (periodo 2018-2021) de programas y/o proyectos según corresponda de los GR y GL, considerando la naturaleza de intervención de los proyectos establecidos por el Sector (tipología de proyectos: creación, ampliación, mejoramiento o recuperación).

Asimismo, se debe alinear el Plan Regional de Saneamiento, con el Programa Multianual de Inversiones, el Plan Maestro Optimizado, el Plan Nacional de Saneamiento 2017-2021, entre otros instrumentos, que permita hacer la integración concordante con las metas establecidas en el Plan Nacional de Saneamiento 2017-2021.

6.2.8 ESTIMACIÓN DE RECURSOS

Determinar los ingresos o recursos disponibles con los que cuentan los GR, los GL, presentar un histórico de tres (03) años, considerando los siguientes aspectos:

- Presupuesto institucional del MVCS.
- Presupuesto institucional de los GR y/o GL.
- Financiamiento de las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento.
- Cofinanciamiento en contratos de Asociaciones Público Privadas (APP).
- Otras fuentes.

6.2.9 ELABORACIÓN DEL PLAN FINANCIERO

La identificación, selección y priorización de inversiones en el ámbito de la jurisdicción regional⁴, que conlleven como principal objetivo el cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos para la población, debe contar con el debido financiamiento presupuestal y financiero; para lo cual, el GR procede a elaborar el Plan Financiero según corresponda, el mismo que debe ser debidamente sustentado.

En ese contexto, contribuyendo al cierre de brechas, el Fondo de Inversión Agua Segura (FIAS)⁵, de acuerdo

a las coordinaciones realizadas entre el MVCS y el GR, y conforme a las evaluaciones realizadas por dicho fondo, podrá financiar la ampliación y mejoramiento de los servicios de saneamiento, la elaboración de estudios de pre-inversión, expediente técnico y ejecución de proyectos de inversión, así como la reposición y mantenimiento de activos de los prestadores de los servicios de saneamiento.

6.2.10 SEGUIMIENTO MONITOREO Y EVALUACIÓN DEL PLAN

En el marco del Sistema de seguimiento, monitoreo y evaluación, establecido por el MVCS en el Plan Nacional de Saneamiento 2017-2021, el Plan Regional de Saneamiento debe contemplar los instrumentos que, una vez que esté implementado, permitan monitorear y verificar su cumplimiento.

En ese sentido, el Plan Regional de Saneamiento, tomando como referencia lo establecido en el Plan Nacional de Saneamiento 2017-2021, debe contemplar a nivel regional los siguientes instrumentos:

- Indicadores de cobertura y calidad; así como, de sostenibilidad, eficiencia, articulación y valoración de servicios, entre otros.
- Mecanismo de recojo, transmisión, procesamiento de datos.
- Plan de evaluaciones del resultado periódico de la implementación del Plan Regional de Saneamiento.
- Otros instrumentos.

ANEXO

N°	DESCRIPCIÓN DEL EJE DE POLÍTICA (Acorde a la Política Nacional de Saneamiento - Decreto Supremo N° 007-2017-VIVIENDA)	OBJETIVO ESPECÍFICO NACIONAL (Acorde a la Política Nacional de Saneamiento - Decreto Supremo N° 007-2017-VIVIENDA)	OBJETIVO DEL PLAN REGIONAL DE SANEAMIENTO	SUSTENTO DE SU ARTICULACIÓN, ALINEAMIENTO Y/O VINCULACIÓN
1				
2				
3				
4				
5				
6				
...				

⁴ Conforme a la Resolución Ministerial N° 155-2017-VIVIENDA.

⁵ Creado por el Decreto Legislativo N° 1284, Decreto Legislativo que crea el Fondo de Inversión Agua Segura.

1575181-1

Designan representante del Ministerio ante el Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Ica

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 385-2017-VIVIENDA

Lima, 11 de octubre de 2017

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2010-MIMDES, se dictaron medidas para el funcionamiento de las Sociedades de Beneficencia Pública y Juntas de Participación Social, aprobándose la conformación de su Directorio, el mismo que está integrado, entre otros, por un representante designado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 013-2007-VIVIENDA de fecha 18 de enero de 2007, se designó al señor Froilán Percy Hernández Hernández, como representante del Ministerio de Vivienda,

Construcción y Saneamiento, ante el Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social de Ica; siendo necesario dar por concluida la citada designación y, asimismo, designar a su reemplazo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA; y el Decreto Supremo N° 004-2010-MIMDES;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación del señor Frollán Percy Hernández Hernández, efectuada mediante Resolución Ministerial N° 013-2007-VIVIENDA.

Artículo 2.- Designar al señor Joan Carlos Boza Muñoz, como representante del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, ante el Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Ica.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, para los fines pertinentes.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina General de Estadística e Informática publique la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano, y su difusión en la misma fecha en el Portal Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.vivienda.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS BRUCE
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1575317-1

Designan representante del Ministerio ante el Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Pischo

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 386-2017-VIVIENDA

Lima, 11 de octubre de 2017

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2010-MIMDES, se dictaron medidas para el funcionamiento de las Sociedades de Beneficencia Pública y Juntas de Participación Social, aprobándose la conformación de su Directorio, el mismo que está integrado, entre otros, por un representante designado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 186-2010-VIVIENDA de fecha 26 de noviembre de 2010, se designó a la señorita Rosa Luz Anicama Rosas, como representante del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, ante el Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social de Pischo; siendo necesario dar por concluida la citada designación y, asimismo, designar a su reemplazo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA; y el Decreto Supremo N° 004-2010-MIMDES;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación de la señorita Rosa Luz Anicama Rosas, efectuada mediante Resolución Ministerial N° 186-2010-VIVIENDA.

Artículo 2.- Designar al señor José Damián Quispe Almeida, como representante del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, ante el Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Pischo.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, para los fines pertinentes.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina General de Estadística e Informática publique la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano, y su difusión en la misma fecha en el Portal Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.vivienda.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS BRUCE
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1575317-2

Designan representante del Ministerio ante el Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Chincha

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 387-2017-VIVIENDA

Lima, 11 de octubre de 2017

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2010-MIMDES, se dictaron medidas para el funcionamiento de las Sociedades de Beneficencia Pública y Juntas de Participación Social, aprobándose la conformación de su Directorio, el mismo que está integrado, entre otros, por un representante designado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 187-2010-VIVIENDA de fecha 26 de noviembre de 2010, se designó a la señorita María Lara Peña Alarcón, como representante del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, ante el Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social de Chincha; siendo necesario dar por concluida la citada designación y, asimismo, designar a su reemplazo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA; y el Decreto Supremo N° 004-2010-MIMDES;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación de la señorita María Lara Peña Alarcón efectuada mediante Resolución Ministerial N° 187-2010-VIVIENDA.

Artículo 2.- Designar a la señora Milly Soledad Quispe Pachas, como representante del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, ante el Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Chincha.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, para los fines pertinentes.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina General de Estadística e Informática publique la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano, y su difusión en la misma fecha en el Portal Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.vivienda.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS BRUCE
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1575317-3